

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

Bogotá D. C., abril 08 de 2021

2019-870  
Ejecutivo: 2019 - 0830

Por ser procedente la solicitud de fenecimiento del *sub lite* que presenta el apoderado de la parte actora, doctor Christian Andrés Cortes Guerrero, el despacho en atención a lo dispuesto en el artículo 461 concordante con el inciso 3º del artículo 244 del CGP **resuelve:**

1. Decretar la **terminación** de la demanda por **pago total** de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y consumado dentro del presente asunto. Secretaría proceda a elaborar los oficios correspondientes, entréguese los mismos a la **demandada** para su gestionamiento.
3. Decretar la cancelación del gravamen hipotecario contenido en la Escritura Pública No.00844 del 27 de marzo de 2009, corrida en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Circulo de Bogotá. Oficiese.
4. De existir embargo de remanentes o del crédito, póngase a disposición de la autoridad competente. Oficiese.
5. Si existieren títulos de depósito judicial consignados para el presente asunto, hágase entrega y/o devolución de ellos a la parte **demandada** conforme se hayan descontado, Salvo que exista petición de remanentes.
6. A costa de la parte demandada, desglosense los documentos base de la ejecución, dejando las constancias de rigor.
7. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL  
Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior se notificó por estado  
No. 020 15 ABR 2021  
De hoy  
El Secretario,  
GUILLERMO TORRES GORDILLO